



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL NO. 17/2026.

Porongo, 11 de marzo de 2026.

ABG. NEPTALY, MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La **Comunicación Interna GAMP/DMP N°20/2026**, de **10 de marzo del 2026**, mediante la cual el Director Municipal de Planificación y la Responsable de Evaluación a la Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicitan el análisis y posterior aprobación del **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO** mediante decreto.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación Interna GAMP/DMP N°20/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, se remite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE**, de fecha 10 de marzo de 2026, elaborado por el Director Municipal de Planificación y la Responsable de Evaluación a la Planificación Institucional, solicitan su análisis y posterior aprobación mediante decreto, del **PROCEDIMIENTO ELABORADO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR APROBACIÓN MEDIANTE DECRETO**.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, asimismo, en el Artículo 283, la carta constitutiva establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", promulgada el 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del alcalde municipal, es la de dictar decretos ediles.

Que, el inciso a) del Artículo 1° de la Ley N°1178, "Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)", de 20 de julio de 1990, establece que dicha ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo unos de sus objetivos programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, de igual forma, el Artículo 4 de la Ley N° 1493, "Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023", de 17 de diciembre de 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que a su vez, el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 216768, de 18 de junio de 1996, "Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública", conceptualiza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las, entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Que, de la misma manera, en el inciso a) del Artículo 2, la referida Resolución Suprema – SNIP, se establece como uno de sus objetivos el de lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos.

Que, igualmente, el Artículo 9 de la Resolución Ministerial No. 528, de 12 de junio de 1997, del "REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA", con relación a la Emisión del Dictamen de la máxima autoridad ejecutiva establece que cada vez que los Proyectos de Inversión Pública pasen de una a otra fase o etapa de su ciclo de vida, definido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el Reglamento de Preinversión, deberán contar con un Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Pública Ejecutora; que, mediante dicho instrumento, la Máxima Autoridad Ejecutiva recomienda la continuación, abandono o, postergación de la fase o etapa que corresponda, y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos al proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes y la normativa jurídica aplicable al caso en concreto, el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO, adjunto a la Comunicación Interna GAMP/DMP N°20/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, no vulnera la normativa vigente, cumpliendo con todos los requisitos formales establecidos en la ley.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueba el Manual de PROCEDIMIENTO ELABORADO DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROYECTO.

Artículo 2°.- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los once (11) días del mes de marzo de los dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita

RESPONSABLE JURIDICO DE PROCESOS
Y SISTEMAS REGULATORIOS
SMAJ - GAMP